



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

## RESOLUCIÓN NÚMERO

**(2466)**  
**01 OCTUBRE 2020**

“Por la cual se ajustan dieciocho (18) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios”

### EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda “(...) 9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (...)*”.

Que en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra “Semillero de Propietarios”, destinado facilitar el acceso a una solución de vivienda digna para la población cuyos ingresos son iguales o inferiores a 2 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), por medio de una política de arrendamiento social con opción de compra.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.6.4.1 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió con la Fiduciaria Bogotá S.A. – Fidubogotá el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 006 del 26 de diciembre de 2018 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3182165, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana,

“Por la cual se ajustan dieciocho (18) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios” destinadas a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con Opción de Compra “Semillero de Propietarios”

Que la sección 2, capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios para los hogares objeto del Programa Semillero de Propietarios y en la sección 3, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del citado Decreto y determina las condiciones y requisitos de los hogares, para ser beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios.

Que el artículo 2.1.1.6.2.1. del Decreto 1077 de 2015 establece que *“el valor del subsidio familiar de vivienda destinado a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento mensual, será de hasta 0,6 salarios mínimos mensuales vigentes al momento de asignación del subsidio para cada canon de arrendamiento, hasta por veinticuatro meses...”*

*El valor del subsidio podrá ser ajustado por una sola vez dentro de los veinticuatro (24) meses antes señalados en los términos del artículo 20 de la Ley 820 de 2003 y de acuerdo con lo pactado en el respectivo contrato de arrendamiento o de arrendamiento con opción de compra.”*

Que el artículo 20 de la Ley 820 de 2003 advierte que *“Cada doce (12) meses de ejecución del contrato bajo un mismo precio, el arrendador podrá incrementar el canon hasta en una proporción que no sea superior al ciento por ciento (100%) del incremento que haya tenido el índice de precios al consumidor en el año calendario inmediatamente anterior a aquél en que deba efectuarse el reajuste del canon, siempre y cuando el nuevo canon no exceda lo previsto en el artículo 18 de la presente ley.”*

Que los hogares que suscribieron contrato de arrendamiento con el Gestor Inmobiliario Pai La Quinta Inmobiliaria, acordaron en el mismo, el reajuste automático del canon de arrendamiento en un porcentaje del 100% del incremento que haya tenido el Índice de Precios al Consumidor en el año calendario inmediatamente anterior.

Que el Gestor Pai La Quinta Inmobiliaria, en atención a lo dispuesto en el artículo 2.1.1.6.2.1. del Decreto 1077 de 2015, solicitó el reajuste de 18 Subsidios Familiares asignados a hogares que cumplieron requisitos en el marco del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra “Semillero de Propietarios” en un porcentaje de 3,80% por ser esta la variación del Índice de Precios del Consumidor (IPC) reportada por el Departamento Nacional de Estadística (DANE) para el año 2019.

Que el valor total de los recursos destinados a cubrir el ajuste del canon de arrendamiento asumido por Fonvivienda a través del Subsidio asignado a los hogares que han cumplido un año de ejecución del contrato de arrendamiento en el marco del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra “Semillero de Propietarios” asciende a la suma de tres millones novecientos veintisiete mil doscientos setenta y tres pesos m/cte. (\$3.927.273).

“Por la cual se ajustan dieciocho (18) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios”

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo con las reglas establecidas en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 de 2015, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra “Semillero de Propietarios”

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto

### RESUELVE:

**Artículo 1.** Ajustar el Subsidio Familiar de Vivienda asignado por Fonvivienda a veintidós (22) hogares que suscribieron contrato de arrendamiento con el Gestor Inmobiliario Pai La Quinta Inmobiliaria, que han cumplido un año de ejecución en el marco del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra “Semillero de Propietarios”, por un valor total de tres millones novecientos veintisiete mil doscientos setenta y tres pesos m/cte. (\$3.927.273), a los hogares que se relaciona a continuación:

Nº	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	Resolución de Asignación	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO 24 meses	VALOR DEL AJUSTE
1	1110593908	KEVIN SANTIAGO	MOLINA DIAZ	1349	\$ 11.924.880	\$ 18.881
2	65756062	LUZ DARY	VARGAS ORTIZ	1349	\$ 11.924.880	\$ 18.881
3	1110574503	JUAN CAMILO	MORENO SOLER	1349	\$ 10.800.000	\$ 17.100
4	1110487905	ANGELICA	MORA HERNANDEZ	1349	\$ 9.600.000	\$ 15.200
5	14137891	MANUEL JOSE	BEJARANO MOSCOSO	1352	\$ 11.924.880	\$ 18.881
6	1110526428	PAULA ANDREA	MOSCOSO SANABRIA	1349	\$ 11.924.880	\$ 18.881
7	1110458952	JUDY KATHERINE	CRUZ CELEMIN	1349	\$ 11.924.880	\$ 18.881
8	1110494848	AMELIA ANDREA	CASTAÑEDA VEGA	1352	\$ 10.800.000	\$ 17.100
9	1083874709	FAIBER	CORDOBA PIAMBA	1349	\$ 10.800.000	\$ 17.100
10	14137029	ALEXANDER	HERRERA BOHORQUEZ	1349	\$ 11.924.880	\$ 18.881
11	1110061872	DAVID FELIPE	CAÑAS BARRAGAN	1349	\$ 10.800.000	\$ 17.100
12	1110525088	JESUS DAVID	CARVAJAL PAZOS	1349	\$ 11.924.880	\$ 18.881
13	1104704888	EDNA ROCIO	BONILLA REYES	1352	\$ 11.924.880	\$ 18.881
14	1110499574	KATHERYNE ALEJANDRA	PAVA LOZANO	1352	\$ 11.924.880	\$ 18.881
15	93409867	WILTON FABIAN	ROA CARRILLO	1352	\$ 11.924.880	\$ 18.881
16	1110489731	IVAN CAMILO	SANTOS ROBAYO	1352	\$ 10.800.000	\$ 17.100
17	1110575235	KATERIN	AVILA SIERRA	1352	\$ 11.924.880	\$ 18.881

“Por la cual se ajustan dieciocho (18) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios”

N°	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	Resolución de Asignación	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO 24 meses	VALOR DEL AJUSTE
18	1110465721	ANDERSON FERNANDO	RICO MALAMBO	1352	\$ 11.924.880	\$ 18.881
<b>VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS: \$3.927.273</b>						

**Artículo 2.** Los demás acápite y apartes de las Resoluciones enunciadas en el cuadro anterior, expedidas por Fonvivienda, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

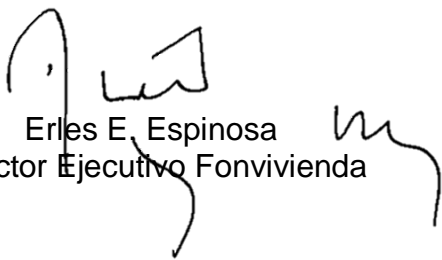
**Artículo 3.** Fonvivienda podrá en cualquier momento, verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015.

**Artículo 4.** La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra “Semillero de Propietarios” constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nos. 006 de 2018 suscrito con la Fiduciaria de Bogotá S.A.

**Artículo 5.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 01 OCTUBRE 2020

  
 Erles E. Espinosa  
 Director Ejecutivo Fonvivienda

Proyectó: Jhon Meyer  
Aprobó: Jackelinne Diaz